



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN No. 020 DE 2023
(23-ENE-2023)

Por medio de la cual se declara una vacancia definitiva del cargo de Consejero Municipal de Juventud de Pasto.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES COMO ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y, especialmente las conferidas en la Ley Estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018.

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece como fines del Estado Colombiano, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la misma carta superior.

Que según lo establece el artículo 45 constitucional, el Estado y la sociedad deberán garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección educación y progreso de la Juventud

Que la Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, establece como objeto en su artículo 1° *“el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país”.*

Que el artículo 19 de la misma Ley 1622 de 2013 establece las competencias generales de las entidades territoriales, departamentales, distritales y municipales, específicamente la estipulada en el numeral 12 *“(…) 12. Garantizar de manera conjunta con las entidades territoriales del orden municipal la elección y creación y fortalecimiento de los Consejos Municipales de Juventud y del Consejo Departamental de Juventud.” “(…)”*

Que, de acuerdo con el capítulo III de la Ley 1622 de 2013 Estatuto de Ciudadanía juvenil se reglamenta y describe lo concerniente a los Consejos Municipales de Juventud. En el artículo 53 de la norma y capítulo ibídem, se hace referencia a las vacancias de los Consejeros de Juventud; así, en su numeral 1° literal se establece: *“1. Vacancia absoluta. Se producirá vacancia absoluta de un Consejero de Juventud, por decisión judicial o cuando ocurra una de las siguientes situaciones literal b) Renuncia”*

Que el artículo 54 de la ley ibídem en su numeral 1° menciona el procedimiento para realizar la suplencia del Consejero Municipal de Juventud cuando se produzca la vacancia temporal o absoluta así: *“1. Suplencia de vacancias absolutas o temporales de los consejeros distritales, municipales y locales de juventud. (...) En el caso de un consejero electo como delegado de un proceso o práctica organizativa formalmente constituida lo reemplazará su suplente o en su defecto quien designe el respectivo proceso y práctica organizativa de acuerdo con sus estatutos y mediante acta aprobada por sus miembros y debidamente inscrita en la respectiva Registraduría del Estado Civil.*



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN No. 020 DE 2023
(23-ENE-23023)

Por medio de la cual se declara una vacancia definitiva del cargo de Consejero Municipal de Juventud de Pasto.

(...)

Cuando no exista disponibilidad en la lista correspondiente para suplir la vacante, esta será llenada de las restantes listas que hayan obtenido la siguiente votación más alta.

El alcalde, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la declaratoria de vacancia, llamará al candidato/a que se encuentre apto para suplir la vacancia para que tomen posesión del cargo vacante”.

Que mediante acta No. 0012 de 17 de enero de 2022 se posesionó el joven JHORMAN ALEXANDER MONTEZUMA TOFIÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.107.507.479 de Cali para ejercer el cargo de CONSEJERO MUNICIPAL DE JUVENTUD, electo popularmente, según consta en la credencial emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que mediante oficio presentado el 18 de noviembre de 2022 el joven JHORMAN ALEXANDER MONTEZUMA TOFIÑO notificó a la junta Directiva del Consejo Municipal de Juventud la renuncia irrevocable del cargo como CONSEJERO MUNICIPAL DE JUVENTUD por la práctica organizativa FUCOGA a partir del día 31 de diciembre 2022.

Que mediante escrito de fecha 18 de enero de 2022, la señora , OLIVIA BOLAÑOS DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía número 59.311.180 de Pasto en calidad de representante legal de la fundación Centro de Comunicación y Producción Generación Alternativa, FUCOGA certifica que se decidió en asamblea que en razón de la renuncia del joven JHORMAN ALEXANDER MONTEZUMA TOFIÑO designan como su representante a la joven NEILA GABRIELA ENRIQUEZ ÁLVAREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.336.874 expedida en Pasto, quien ocupa el segundo lugar en la lista de inscritos según la información suministrada por la Registraduría Municipal de Pasto.

Que mediante decreto 0011 del 20 de enero de 2023, se asignó al Dr. CARLOS BASTIDAS TORRES, Secretario de Gobierno, las funciones como Alcalde de Pasto, mientras dure la ausencia de su titular.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR: la vacancia absoluta del Consejero Municipal de Juventud representante por la práctica organizativa fundación Centro de Comunicación y Producción Generación Alternativa, FUCOGA, JHORMAN ALEXANDER MONTEZUMA TOFIÑO identificado con cédula de ciudadanía



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN No. 020 DE 2023
(23-ENE-2023)

Por medio de la cual se declara una vacancia definitiva del cargo de Consejero Municipal de Juventud de Pasto.

No. 1.107.507.479 de Cali. por motivo de RENUNCIA presentada el día 18 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR por el periodo restante a la joven NEILA GABRIELA ENRÍQUEZ ÁLVAREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.336.874 expedida en Pasto como consejera de juventud de Pasto por parte de la práctica organizativa fundación Centro de Comunicación y Producción Generación Alternativa, FUCOGA

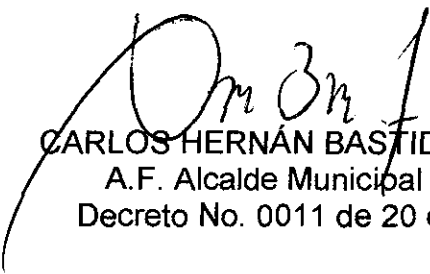
ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR al joven JHORMAN ALEXANDER MONTEZUMA TOFIÑO, el contenido de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICAR a la joven NEILA GABRIELA ENRIQUEZ ÁLVAREZ, el contenido de esta resolución.


ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 23-ENE-2023


CARLOS HERNÁN BASTIDAS TORRES
A.F. Alcalde Municipal de Pasto
Decreto No. 0011 de 20 enero 2023

Revisó: 
Ángela Pantoja Moreno
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: 
Eduardo Bastidas H.
P.U. Oficina Jurídica

Aprobó: 
Diana América Ortega Vallejo
Directora Administrativa de Juventud

Proyectó: 
Luisa Fernanda Gavilanes Tulcán
Abogada Contratista DAJ